



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE MIRANDA CAUCA**

Miranda, Cauca, veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinte (2020).-

Pasa a Despacho el presente proceso **EJECUTIVO** con medidas previas instaurado por el Dr. **GERARDO EGIDIO CORDOBA CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.743.982 de Cali Valle, y portador de la tarjeta profesional número 91.827 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de endosatario en procuración para cobro judicial del señor **GUILLERMO ORTIZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.347.309, en contra de **KENT NECHERS PERDOMO PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.728.814, con la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, ante lo cual el Despacho hace las siguientes,

CONSIDERACIONES

Sobre la solicitud de terminación del proceso:

El artículo 461 del Código General del Proceso, señala que la parte ejecutante puede solicitar la terminación del proceso alegando el pago de la obligación demandada y las costas.

Mediante oficio del 23 de octubre de 2020, la parte ejecutante presento solicitud en la que manifiesta que la obligación ha sido cancelada en su totalidad por el ejecutado, por lo cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y que se levanten las medidas cautelares decretadas en el mismo.

Observa este Despacho que al ser la parte actora la que solicita la terminación del proceso, y siendo viable la solicitud se procederá como en derecho corresponda y realizará los restantes ordenamientos de Ley advirtiendo la procedencia de la petición presentada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Miranda Cauca**,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** por pago total efectivo de la obligación demandada.

SEGUNDO: DESGLÓSESE Y ENTRÉGUESE el documento base de la ejecución a la parte ejecutada con la constancia de su cancelación a la fecha. **REEMPLAZAR** los documentos desglosados con copias a costa del ejecutado.

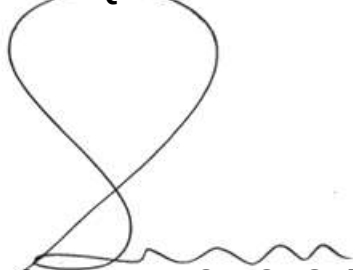
TERCERO: ORDENAR, se levanten las medidas cautelares vigentes decretadas en el presente proceso. Líbrense las comunicaciones respectivas.

CUARTO: ORDENAR, el pago de los depósitos judiciales que se hayan consignado demás a cargo de este proceso a la parte ejecutada.

QUINTO: Una vez realizadas las anotaciones pertinentes y ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el presente proceso previo la cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a series of smaller, wavy lines at the bottom.

SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO